

Amper, S.A.

Informe especial sobre la emisión de obligaciones convertibles y/o warrants sobre acciones de la propia Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital

28 de mayo de 2015

Madrid, 28 de mayo de 2015

Amper, S.A.
Calle Marconi 3
Parque Tecnológico de Madrid
28760 Tres Cantos, Madrid

INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O WARRANTS SOBRE ACCIONES DE AMPER, S.A. A FAVOR DE LAS ENTIDADES PRESTAMISTAS DEL TRAMO B, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 414.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

A la Junta General de Accionistas de Amper, S.A.

Emitimos el presente Informe Especial de acuerdo con el encargo recibido de Amper, S.A. (en adelante, “Amper” o “la Sociedad”) y por designio de D^a. María Rosa Rebollo González, Registradora Mercantil y de Bienes Muebles número VIII de los de Madrid, quien nombró el pasado 6 de mayo de 2015 a Deloitte, S.L. (en adelante “Deloitte”) como auditor de cuentas para la elaboración del preceptivo informe sobre la emisión de obligaciones convertibles y/o warrants sobre acciones de la Sociedad, así como sobre la razonabilidad del informe redactado por los administradores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante “LSC”).

Antecedentes

Amper, S.A. se constituyó en España en enero del año 1971 por transformación de la Sociedad Limitada Amper Radio, S.L. con domicilio social en la c/ Marconi, 3 (P.T.M.) de Tres Cantos (Madrid). La Sociedad opera en el sector de las “comunicaciones y servicios de la información” y actúa como cabecera de un grupo de sociedades dependientes, conformando así el denominado Grupo Amper. La actividad de Amper, S.A. se centra actualmente en la prestación de servicios a las sociedades de su grupo en calidad de sociedad holding de las mismas. Un cuadro explicativo de la estructura societaria del Grupo se muestra en el Anexo I.

En el año 2006, y con el objetivo de consolidar su presencia en el sector mediante la expansión internacional y la adquisición de nuevas sociedades, el Grupo Amper suscribió un contrato de financiación sindicada con 22 entidades financieras por importe de 61 millones de euros, con vencimiento el 15 de diciembre de 2012, que se empleó fundamentalmente en la adquisición de Telecomunicación e Instalaciones, S.A. y Grupo Landata por 13,2 y 58,0 millones de euros, respectivamente. Dicho préstamo sindicado fue recibido por Amper, S.A., actuando como garantes Amper Sistemas, S.A. y Sociedad Limitada de Finanzas y Telecomunicaciones, S.L., sociedades del Grupo Amper.

En 2011 la deuda financiera consolidada superó los 150 millones de euros como consecuencia, fundamentalmente, de la entrada de eLandia International, Inc. (en adelante, “eLandia”) y Medidata Informática, S.A. en el perímetro de consolidación del Grupo, incorporando una deuda financiera adicional de 41,9 millones de euros. En ese ejercicio Amper aportó el 89,6% del capital social de

Hemisferio Norte Brasil, S.L.U. (sociedad nueva constituida el 28 de marzo de 2011 por la sociedad del Grupo Amper, Hemisferio Norte, S.L.) a cambio del 85% de eLandia. En el porcentaje del 89,6% de Hemisferio Norte Brasil, S.L.U. resultó incluido, por indirecta aportación en la constitución social, el 79,7% de la filial brasileña Medidata Informática, S.A.

Consecuentemente, la Sociedad manifestó la necesidad de reforzar tanto su estructura de fondos propios como su situación de tesorería, solicitando a sus prestamistas el inicio de un proceso de negociación para la reordenación de su endeudamiento financiero, identificando como condición esencial para llevar a cabo la reestructuración, la entrada de un inversor en el capital social de la Sociedad. Entonces, en septiembre de 2011, en el marco del proceso de reestructuración de la deuda bancaria, el Grupo Amper suscribió un contrato de novación modificativa y no extintiva del préstamo sindicado que mantenía con los prestamistas, que suponía la refinanciación del préstamo sindicado por 52,9 millones de euros por un plazo de 7 años, con 2 de carencia, y la estabilización de las líneas de financiación del circulante por un periodo de 3 años, así como la obtención de nueva financiación por importe de 4,5 millones de euros.

Debido al progresivo deterioro en sus operaciones, en el ejercicio 2013, el Grupo Amper registró unas pérdidas de 78,3 millones de euros, que provocaron que el Grupo y su sociedad dominante, Amper, S.A., presentasen un patrimonio neto negativo. Esta situación precipitó la necesidad de proceder a una reestructuración de capital, en tanto que se encontraba en causa legal de disolución.

En este contexto, el 14 de marzo de 2014 el Consejo de Administración de Amper tras analizar las ofertas recibidas para dotar fondos a la misma y facilitar la refinanciación de la deuda, aprobó el apoyo de la presentada por Slon Capital (en adelante, "Slon") para aportar 15 millones de euros, importe que la Dirección de Grupo Amper estimaba entonces como necesario para asegurar el cumplimiento del plan de negocio que se preparó. Para completar esta operación, Amper y Slon habían propuesto a los bancos refinanciar la deuda del Grupo Amper en España, convirtiendo un tramo de aproximadamente 90 millones de euros (Tramo B), en deuda convertible en acciones, que exigía la emisión de deuda convertible (warrants por capitalización de créditos), y mantenía como préstamo garantizado los 30 millones restantes (Tramo A). Los warrants confieren el derecho, pero no la obligación a sus titulares de suscribir a un precio de conversión, acciones de nueva emisión de la sociedad en cuestión, mediante la compensación de los créditos debidos.

La operación de reestructuración de capital, que sería sometida a aprobación de la Junta de Accionistas del 26 de mayo de 2014 incluía:

- i. Reducción del capital social a 2.206.747,80 euros mediante la disminución del valor nominal de cada una de las acciones a 0,05 euros, sirviendo como base el balance a 31 de diciembre de 2013;
- ii. Ampliación de capital por importe de 20.302.079,30 euros mediante la emisión de un total de hasta 406.041.586 nuevas acciones de un valor nominal de 0,05 euros por acción, sin prima de emisión, que serían desembolsadas mediante aportación dineraria, con derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad. Slon se comprometía a suscribir el 29,99% de los derechos de voto;
- iii. Emisión de deuda convertible dirigida a todos los accionistas, cuyo importe ascendería a la diferencia entre 15 millones de euros y la cantidad suscrita por Slon en la ampliación de capital anterior. La emisión sería de 0,05 euros por acción de valor nominal cada una de ellas y sin prima de emisión;
- iv. Emisión de deuda convertible para capitalizar créditos de los Bancos financiadores de la deuda del Grupo en España, por importe aproximado de 90 millones de euros, convertible en 185 millones de acciones de la Sociedad (después de la ampliación descrita) de 0,05 euros por acción de valor nominal cada una de ellas y con prima de emisión.

Consecuentemente, con fecha 24 de abril de 2014, previas solicitudes de nombramiento presentadas por la Sociedad, D. José María Rodríguez Berrocal y D. José Manuel Medrano Cuesta, Registradores Mercantiles y de Bienes Muebles Número XVI y XIX, respectivamente, de los de Madrid, designaron a Deloitte como auditor de cuentas para la elaboración de los preceptivos informes sobre la emisión de obligaciones convertibles y/o warrants sobre acciones de Amper, así como sobre la razonabilidad de los informes redactados por los administradores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 414.2 de la LSC, en relación con las citadas operaciones (iii) y (iv).

El 26 de mayo de 2014 la Junta General Ordinaria de Accionistas de Grupo Amper aprobó las operaciones descritas anteriormente en relación con la reestructuración de capital del Grupo. No obstante, en julio de 2014, ante las dificultades para cerrar el acuerdo sobre la ejecución de la oferta realizada por Slon, se dejó sin efecto la misma, cancelándose el compromiso de exclusividad, y reanudándose la búsqueda de alternativas que permitieran reforzar la situación de fondos propios. Como resultado de las búsquedas y negociaciones llevadas a cabo por la Dirección de la Sociedad, el 5 de noviembre de 2014, Amper comunicó que había recibido dos ofertas no vinculantes que incluían el aseguramiento del desembolso de 20 millones de euros en la ampliación de capital aprobada en mayo de 2014. Las ofertas fueron presentadas por Springwater Capital LLC y por Sherpa Capital, S.A.

Por este motivo, si bien el artículo 345 del Reglamento del Registro Mercantil establece que, desde la fecha de aceptación del nombramiento, el experto dispone del plazo de un mes para elaborar el preceptivo informe de experto independiente, los días 23 de mayo, 18 de junio, 23 de julio, 1 de agosto, 12 de septiembre y 21 de octubre de 2014, Deloitte solicitó sucesivas prórrogas para la emisión de los citados informes, las cuales fueron otorgadas, cumpliéndose el plazo de las últimas el 24 de noviembre de 2014. Dado que en aquel momento la Sociedad seguía en búsqueda de un inversor que permitiese ejecutar la operación propuesta y, dado que Deloitte no dispuso del Informe del Consejo de Administración referente a la citadas operaciones, a la fecha de vencimiento de las últimas prórrogas, remitimos sendos escritos al Registro Mercantil de Madrid, indicando que no estábamos en disposición de expresar una opinión sobre los informes de los administradores en el plazo establecido en las últimas prórrogas concedidas el 22 de octubre de 2014, y que finalizaban el día 24 de noviembre de 2014.

Por otro lado, el pasado 3 de octubre de 2014, dentro de su plan de recapitalización para garantizar la continuidad de su actividad industrial en España, la Sociedad comunicó la venta de las acciones representativas del 51% del capital social de Amper Programas de Electrónica y Comunicación, S.A. (Amper Programas), al Grupo Thales, que ya controlaba el otro 49%.

En paralelo, la Sociedad negoció una Hoja de Términos y Condiciones para la Reestructuración de la Deuda Financiera (en adelante, el “Acuerdo Inicial”) con sus principales acreedores financieros (en adelante y conjuntamente, el “Sindicato Bancario”) para ajustar la financiación a su Plan de Negocio y a la nueva estructura de capital, llegándose el 28 de junio de 2013 a un acuerdo con el 95,4% de las entidades financieras para la entrada en vigor de un “standstill” (suspensión de exigencia de obligaciones) que ha venido prorrogándose desde entonces. La última prórroga del “standstill” finalizó el 15 de diciembre de 2014, viéndose obligada la Sociedad, en dicha fecha, a solicitar la declaración de pre-concurso voluntario contemplada en el artículo 5 bis de la vigente Ley Concursal, tal y como se describe a continuación.

El Acuerdo Inicial se fundamentó en un plan de viabilidad elaborado por la Sociedad en junio de 2013 (en adelante, “Plan de Viabilidad Base”) que, a su juicio, reflejaba la viabilidad y la capacidad del Grupo Amper en su conjunto para atender regularmente sus obligaciones financieras reestructuradas. Este Plan de Viabilidad Base fue objeto de revisión por parte de: i) un experto designado por la Sociedad, concretamente la compañía KPMG Asesores, S.L. y, ii) por un experto designado por el Sindicato Bancario, concretamente la compañía PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L.

No obstante, dado el plazo de tiempo transcurrido desde la elaboración de este Plan de Viabilidad Base y los sustanciales cambios en la situación del Grupo, la Sociedad procedió a actualizar dicho plan en septiembre de 2014 de manera que este Plan de Viabilidad Revisado sirviese como base para el Acuerdo de Refinanciación Final que se preveía se formalizase a finales de 2014.

Tanto el Grupo Amper como el Sindicato Bancario acordaron someter la documentación en la que se formalizaría este Acuerdo de Refinanciación Final al informe de un experto independiente designado por el Registrador Mercantil, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley Concursal. En este contexto, previa solicitud de nombramiento presentada por la Sociedad, el 16 de julio de 2014 D^a. Isabel Adoración Antoniano González, Registradora Mercantil y de Bienes Muebles Número I de los Madrid designó a Deloitte para la emisión del preceptivo informe sobre el carácter razonable y realizable del Plan de Viabilidad Revisado, y sobre la proporcionalidad de las garantías conforme a las condiciones normales de mercado en el momento de la firma del acuerdo.

Si bien el artículo 71 bis apartado 4 de la Ley Concursal establece que desde la fecha de aceptación del nombramiento, el experto dispone del plazo de un mes para elaborar el preceptivo informe de experto independiente, Deloitte, considerando la evolución de los distintos asuntos que afectaban a este informe, solicitó sucesivas prórrogas los días 1 de agosto, 12 de septiembre, 10 de octubre y 11 de noviembre de 2014, las cuales fueron otorgadas. En este momento, el 15 de diciembre de 2014 la Sociedad comunicó a la CNMV que “a la vista de la prolongación de las negociaciones con los grupos inversores que plantearon en su momento ofertas no vinculantes, teniendo en cuenta la situación financiera y la previsión de tesorería de la Sociedad, y a la vista también de la mejora de los resultados de explotación del Grupo, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado preservar los logros conseguidos hasta ahora después de un esfuerzo, que ha durado más de un año, de reducción de costes, de enajenación de actividades no estratégicas y de saneamiento financiero, presentar la comunicación prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal ante el Juzgado Mercantil de Madrid”.

Atendiendo a la situación declarada por la Sociedad y, dado que Deloitte no dispuso del Acuerdo de Refinanciación Final, con fecha 16 de diciembre de 2014 remitimos un escrito al Registro Mercantil de Madrid, indicando que Deloitte no estaba en disposición de expresar una opinión sobre el Acuerdo de Refinanciación en el plazo establecido en la última prórroga que finalizaba el día 16 de diciembre de 2014.

Desde la comunicación prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal ante el Juzgado Mercantil de Madrid, la Sociedad estuvo en contacto con determinados grupos de inversión, analizando decisiones de enajenación de activos no estratégicos o de ramas de actividad que no formasen parte de la actividad principal del Grupo, así como la viabilidad de desprenderse de participaciones minoritarias de algunas sociedades del Grupo. En este sentido, dentro de su plan de recapitalización para garantizar la continuidad de su actividad industrial en España, la Sociedad anunció las siguientes operaciones:

- El 18 de febrero de 2015 comunicó la venta de su filial venezolana a Ertona Business, S.A., por un importe de 1 euro, asumiendo los compradores la totalidad de la deuda pendiente de la filial;
- El 23 de febrero de 2015 informó la compra del 60% de Telecom Cook Islands Limited (TCI), por parte de las filiales AST Telecom LLC y Bluesky Samoa Limited, por un precio de 23 millones de dólares de Nueva Zelanda. La transacción se financió localmente por entidades financieras de la región, debiendo ser la deuda amortizada con los flujos del negocio en un plazo máximo de siete años.

Ante las dificultades para reequilibrar la situación patrimonial de la Sociedad a través de la entrada de un nuevo inversor, la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de marzo de 2015, acordó las siguientes medidas que contemplan tanto la reestructuración de la deuda como la recapitalización de la Sociedad:

- Reestructuración del capital, mediante ampliación de capital por importe de hasta 25.016.588,25 euros (20.000.000 euros en Período de Suscripción Preferente y 5.016.588,25 euros en Período de Adjudicación Adicional) mediante la emisión de un total de hasta 500.331.765 nuevas acciones de un valor nominal de 0,05 euros por acción, sin prima de emisión, que serán desembolsadas mediante aportación dineraria, con derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad. Posteriormente, con fecha 30 de marzo de 2015 el Consejo de Administración de la Sociedad, en su facultad discrecional, acordaría renunciar a los 5.016.588,25 euros del Período de Adjudicación Adicional. Esta ampliación garantiza el derecho de suscripción preferente de los accionistas y no presenta aseguramiento alguno. La suscripción se considerará incompleta y quedarán sin efecto alguno las suscripciones de acciones efectuadas, si la cifra de capital suscrito no alcanza un mínimo de 16 millones de euros.
- Reestructuración de la deuda financiera actual del Grupo Amper en España, que afecta a un montante total de deuda de 125,9 millones de euros. En este sentido, tal y como se detalla a continuación, el 14 de abril de 2015 Amper, S.A. culminó la firma con las entidades financieras de la Póliza del Contrato de Financiación Sindicado (en adelante, “el Contrato de Financiación”), que recoge la conversión de un tramo de 110,9 millones de euros en deuda convertible en acciones (Tramo B) - parcialmente con carácter de préstamo participativo – que apoyará al balance de la Sociedad al computar como fondos propios, y manteniendo como préstamo garantizado los restantes 15 millones de euros (Tramo A).

El acuerdo de la Junta del 15 de marzo de 2015 se publicó como hecho relevante en la misma fecha, acompañándose de la comunicación de la actualización de su Plan de Viabilidad Revisado (en adelante, “el Plan Actualizado”), en el que se recogen las estimaciones de la Dirección sobre la evolución futura de sus negocios considerando el cierre del ejercicio 2014. Este Plan Actualizado no ha sido objeto de revisión por parte de expertos designados por la Sociedad y/o por el Sindicato Bancario, si bien; y conforme al contenido de las negociaciones con el Sindicato Bancario, la Sociedad presentó nueva solicitud de nombramiento de experto independiente para la emisión del preceptivo informe sobre el carácter razonable y realizable del Plan Actualizado, y sobre la proporcionalidad de las garantías conforme a las condiciones normales de mercado en el momento de la firma del acuerdo. Con fecha 23 de marzo de 2015, D. José María Rodríguez Berrocal, Registrador Mercantil y de Bienes Muebles Número XVI de los de Madrid designó a Deloitte para la elaboración de este informe que a la fecha de elaboración de este otro sobre la emisión de warrants convertibles todavía no se ha emitido, dado que la consideración de los acontecimientos recientes que se describen a continuación han aconsejado postergar la emisión hasta que la Dirección pudiera completar alguna de las acciones previstas.

Finalmente, el 14 de abril de 2015, la Sociedad comunicó que en dicha fecha firmó con el Sindicato Bancario la Póliza del Contrato de Financiación Sindicado, obteniendo un porcentaje de adhesiones del 92,2% de la deuda del Grupo Amper en España, objeto de refinanciación. El nuevo Contrato de Financiación, que se adjunta en el Anexo II, contempla la conversión de un tramo de 110,9 millones de euros en deuda convertible en acciones (Tramo B), que requiere la emisión de deuda convertible (warrants por capitalización de créditos con exclusión del derecho de suscripción preferente), y mantiene como préstamo garantizado los 15 millones restantes (Tramo A).

Consecuentemente, previa solicitud de la Sociedad, el 6 de mayo de 2015 D^a. María Rosa Rebollo González, Registradora Mercantil y de Bienes Muebles número VIII de los de Madrid, designó a Deloitte como auditor de cuentas para la elaboración del preceptivo informe sobre la emisión de obligaciones convertibles y/o warrants sobre acciones de Amper, de acuerdo con lo establecido en el artículo 414.2 de la LSC.

Este informe trata sobre la emisión de warrants convertibles en acciones de nueva emisión, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas antiguos, destinada a las entidades financiadoras de la deuda del Grupo en España, en el marco del Contrato de Financiación.

Con posterioridad, en hecho relevante de fecha 12 de mayo de 2015, la Sociedad publicó el Folleto Informativo verificado e inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) (en adelante, “el Folleto”) referente a la ampliación de capital, cuyo importe máximo finalmente se fijó en 19.940.758,75 euros, pudiendo suscribirse las nuevas acciones en tres períodos:

- Período de Suscripción Preferente (Primera Vuelta): para los titulares de derechos de suscripción, que se inició el pasado 14 de mayo de 2015, finalizándose el 28 de mayo de 2015. En este período, a cada acción antigua de la Sociedad le corresponderá un derecho de suscripción preferente y, cada seis derechos de suscripción preferente darán derecho a suscribir cincuenta y cinco acciones nuevas. Un accionista ha renunciado a un derecho de suscripción preferente para cuadrar la operación. En este cálculo, se debe considerar que se ha excluido la autocartera de la Sociedad que asciende a 627.845 acciones y que durante este período los titulares de derechos de suscripción preferente podrán solicitar la suscripción de acciones nuevas adicionales para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran acciones no suscritas y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total del aumento de capital. De acuerdo con la información facilitada por la Dirección, a la fecha de emisión de nuestro informe la Sociedad no dispone de información acerca del número de nuevas acciones suscritas en este período.
- Período de Asignación Adicional (Segunda Vuelta): las acciones nuevas sin suscribir tras el período anterior, serán adjudicadas, durante el 3 de junio de 2015, con el fin de distribuir las acciones sobrantes entre los accionistas y/o titulares de derechos de suscripción preferente que hubieran solicitado la suscripción de acciones sobrantes conforme se ha indicado anteriormente y hubieran ejercido la totalidad de los derechos de suscripción preferente que les correspondan.
- Período de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta): tras finalizar el segundo período, se iniciará el Período de Asignación Discrecional, en el que se adjudicarán, en su caso, las acciones sobrantes no asignadas tras la finalización de los Períodos de Suscripción Preferente y Asignación Adicional. En este período, Amper podrá asignar, en su caso, las Acciones Discrecionales a uno o varios accionistas o inversores, o a terceros a su discreción, si bien el número total de accionistas será inferior a 150 personas físicas o jurídicas por Estado miembro (sin incluir los inversores cualificados). Este período comenzará el 3 de junio de 2015 a las 17.45h y finalizará no más tarde de las 9.00h del siguiente día hábil bursátil.

Durante el Período de Suscripción Preferente, la Sociedad ha comunicado:

- El 14 de mayo de 2015, que durante ese día (el primero del Período de Suscripción Preferente de la citada ampliación), recibió una orden incondicional e irrevocable de la compañía Bluegrace United Ltd. para suscribir hasta 133 millones de acciones por un importe máximo de 6,65 millones de euros, solicitando la Sociedad al inversor la correspondiente prueba de disponibilidad de fondos.
- El 19 de mayo de 2015, que recibió una declaración de intención por escrito del fondo americano Fore Research, que actualmente controla una parte importante de la deuda de Amper tras adquirirla a los bancos, para participar en la ampliación de capital por un importe máximo de 3 millones de euros, y sin que dicha participación exceda en ningún caso del 30% del capital social de la compañía tras la finalización de la misma y de la posterior conversión de la deuda financiera en acciones. Según afirma la Sociedad en dicho comunicado, ésta no tiene ningún acuerdo formal con dicho fondo para participar en la ampliación de capital.
- El 22 de mayo de 2015, la CNMV suspendió cautelarmente la cotización de Amper, por incurrir en circunstancias que pudieran perturbar el normal desarrollo de las operaciones sobre las acciones de la Sociedad. Según hecho relevante publicado seguidamente por Amper, dichas circunstancias hacen referencia a la comunicación recibida a las 0:23 horas del mismo día, de

parte de Cisco Systems, Inc. (en adelante, "Cisco"), proveedor estratégico del Grupo, en relación con las negociaciones mantenidas con él, respecto a la reestructuración de su deuda comercial. Según la información publicada por la Sociedad, "Esta comunicación (de Cisco), refleja una posición por parte de Cisco que representa un cambio radical respecto a posiciones mantenidas anteriormente por dicho proveedor, y que la hacen incompatible con la condición reflejada en el contrato de financiación sindicado, suscrito con los bancos refinanciadores el día 14 de abril del presente año, y descrito en el apartado de riesgos -Riesgo de cumplimiento de las condiciones suspensivas descritas en el Contrato de Financiación Sindicado de 13 abril de 2015- (del Folleto inscrito y publicado en CNMV el 12 de mayo de 2015)".

Respondiendo a esta nueva circunstancia, Amper ha anunciado que solicitará al Sindicato Bancario la modificación de esta cláusula, lo que precisa del acuerdo unánime de las entidades financieras que firmaron el Contrato de Financiación, de tal manera que permita la conclusión del proceso de reestructuración del Grupo Amper en marcha, así como la finalización de la Ampliación de Capital. En caso de que no se modifique dicha cláusula, quedará sin efecto el Contrato de Financiación, lo que permitiría a las entidades acreedoras reclamar el pago de la deuda vencida, con el consiguiente riesgo de declaración de concurso de acreedores.

- Consecuentemente, en hecho relevante de fecha 25 de mayo de 2015, la Sociedad envió a la CNMV un Suplemento a la Nota sobre las Acciones publicada el 12 de mayo de 2015 comunicando la apertura de un período extraordinario de revocación de las órdenes de suscripción o solicitudes de suscripción ya formuladas por accionistas o terceros, por un plazo de dos días hábiles, y que comprende los días 25 y 26 de mayo de 2015.
- El 27 de mayo de 2015 la Sociedad comunicó que (i) ha recibido órdenes irrevocables de suscripción de acciones por parte de D. Rafael Cabezas Valeriano, Consejero Independiente de Amper, S.A., (a título personal) y de D. Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque, Presidente Ejecutivo de Amper, S.A, (que suscribirá de manera indirecta), acciones a 5 céntimos por importe de 500.000 euros cada uno en la Tercera Vuelta de la Ampliación de Capital y que, (ii) finalizado el período de revocación, las citadas órdenes no han sido revocadas.
- Ese mismo día informó que, habiendo solicitado de la Compañía Bluegrace United Ltd. la prueba de disponibilidad de fondos, aún no la había recibido, por estimar dicha Compañía que no procederá a llevar a cabo su inversión en tanto no se culmine la negociación con Cisco, añadiendo que dicha Compañía permanece abierta a la citada inversión condicionada a la anulación de la condición suspensiva establecida por el Sindicato Bancario referente a Cisco.
- El 28 de mayo de 2015 la Sociedad ha emitido hecho relevante en el que se anuncia la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 29 de junio de 2015, en primera convocatoria, y el día 30 de junio de 2015, en segunda convocatoria, cuyo orden del día incluye, entre otros, la autorización al Consejo de Administración para la emisión de warrants a favor de las entidades prestamistas que han suscrito el Contrato de Financiación.

Descripción de la operación

De acuerdo con el Informe de los Administradores de fecha 27 de mayo de 2015 (en adelante, "el Informe de los Administradores"), que se adjunta como Anexo III, se propone a la Junta de Accionistas de la Sociedad que se celebrará previsiblemente el 30 de junio de 2015 la emisión por parte de Amper de warrants convertibles en acciones de la Sociedad, por un importe inicial máximo de 110,9 millones de euros, equivalente al Tramo B de la deuda financiera, tal y como se recoge en el Contrato de Financiación, mediante compensación de créditos y, sin derecho de suscripción preferente.

Con fecha 27 de mayo de 2015, la Sociedad nos entregó el citado Informe de los Administradores en relación con la propuesta de emisión de warrants convertibles en acciones de Amper y que ha servido para emitir nuestro juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos en él contenidos.

Esta emisión de warrants convertibles, tal y como se describe en el capítulo de Antecedentes del presente informe, se enmarca dentro de las medidas aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de marzo de 2015, que contempla tanto la reestructuración de la deuda como la recapitalización de la Sociedad.

Características de la emisión

1. Emisor

La sociedad emisora es Amper S.A., de nacionalidad española, domiciliada en C/ Marconi 3, Parque Tecnológico de Madrid, 28760 Tres Cantos, Madrid (España), constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Ángel Sanz Fernández el 13 de junio de 1956, con el número 1902 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al libro 1148, folio 175, hoja 2205. Esta provista de N.I.F. número A-28079226.

La información económica, patrimonial y objeto social están disponibles en la página web de la Sociedad www.amper.es.

Las acciones de Amper están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

2. Importe de la emisión

El importe inicial de la emisión de los warrants se realizará por una cuantía máxima de hasta 110.904.000 euros, equivalente al Tramo B de la deuda financiera junto a los intereses devengados por la misma hasta la fecha del Contrato de Financiación.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la emisión de los warrants que se exponen a continuación, el importe inicialmente emitido se elevará, a lo largo de la vida de la emisión, mediante el aumento del importe inicial de los warrants, por el efecto de la capitalización del tipo de interés que devengan los propios warrants. Por ello, el importe total máximo de la emisión de los warrants es igual al importe inicialmente emitido más el importe de los intereses devengados durante la vida de los warrants.

3. Tipo de emisión y tipo de interés

El valor de nominal de cada warrant se corresponde con el correspondiente importe de la deuda de cada una de las entidades financieras.

Los warrants se emitirán a favor de los prestamistas con participación en el Tramo B del Contrato de Financiación, por un importe inicial igual al adeudado al titular del correspondiente warrant en función del Tramo B del Contrato de Financiación.

El importe inicial se modificará al alza al final de cada periodo de interés, incorporándose al mismo el importe del interés que corresponda.

Los warrants devengarán un tipo de interés del 2% anual en función de que el EBITDA consolidado del Grupo Amper alcance o supere los 30 millones de euros (en adelante, el “EBITDA previsto”) en cualquier ejercicio durante la vida de los mismos. El interés sólo se devengará (en adelante, el “interés devengado”)

en el caso de que en un ejercicio se haya alcanzado el EBITDA previsto, pero no se devengará en el ejercicio siguiente si no se cumple dicha condición.

El Contrato de Financiación recoge la siguiente definición de EBITDA: “significa beneficio o pérdida de explotación, más dotación para la amortización del inmovilizado material, inmaterial y fondo de comercio y otros ingresos y gastos no operativos. Los resultados que tengan carácter extraordinario o no recurrente no se considerarán para el cálculo del EBITDA, salvo que no hayan sido considerados para el cálculo del beneficio o pérdida de explotación”.

El periodo de interés es anual. El importe del interés devengado no se abonará a los titulares de los warrants, sino que se incorporará al importe inicial del warrant al final de cada periodo de interés. Por ello, y debido al efecto de esta capitalización, en los sucesivos periodos de interés se tomará como base para el cálculo del interés devengado el nuevo importe determinado al final del periodo anterior. De esta manera, las referencias al importe de los warrants deben entenderse hechas al importe inicial incrementado por efecto de la capitalización del interés devengado al final de cada periodo de interés anual, siempre que se haya alcanzado el EBITDA previsto en cada periodo para el devengo del mismo.

4. Representación de los warrants

Los warrants estarán representados por medio de títulos nominativos, por lo que la Sociedad deberá mantener un registro de los warrants, que se emitirán a favor de los Prestamistas con participación en el Tramo B del Contrato de Financiación, en el que se hará constar el titular del mismo y el importe inicial adeudado a cada uno de ellos en virtud del Tramo B del Contrato de Financiación. Asimismo, la Sociedad deberá emitir un certificado de warrant a favor de su titular.

La transmisión de warrants deberá ser comunicada a la Sociedad, la cual anotará en su registro el nuevo titular del warrant y emitirá el nuevo certificado a su favor. Si la transmisión es total, dará de baja al antiguo titular.

Todos los gastos de la emisión serán por cuenta de la Sociedad.

5. Derechos incorporados a los warrants

Los warrants confieren el derecho, pero no la obligación, a sus titulares de suscribir al Precio de Conversión (según se define en el apartado siguiente) acciones de nueva emisión de la Sociedad, mediante la compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del Tramo B del Contrato de Financiación.

6. Precio de conversión de las acciones de nueva emisión en ejercicio de los warrants

El precio de conversión de las acciones, en el ejercicio de los derechos incorporados a los warrants, se valoran en 0,05 € por acción más una prima de emisión (en adelante, el “Precio de Conversión”). No obstante lo anterior, el número máximo de nuevas acciones que puede ser objeto de suscripción por el ejercicio de los warrants es de 185.000.000 de acciones. Por tanto, el importe nominal máximo total del aumento de capital es de 9.250.000 euros.

7. Vencimiento y reembolso

Los warrants vencerán a los 10 años a contar desde la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación (en adelante, la “Fecha de Vencimiento”). Llegada la Fecha de Vencimiento, los titulares de los warrants deberán escoger entre convertirlos en acciones de Amper o aceptar una quita del 100% de las cantidades debidas bajo el Tramo B del Contrato de Financiación.

8. Carácter no garantizado especialmente

A los efectos del artículo 404 LSC se hace constar que los warrants constituyen deudas directas, incondicionales, subordinadas y no aseguradas especialmente de la Sociedad, quedando garantizada la emisión con la responsabilidad patrimonial de la Sociedad, con arreglo a Derecho.

9. Rango de prelación

Los titulares de los warrants asumen su condición de acreedores subordinados de la Sociedad.

La emisión de los warrants tendrá el mismo rango de prelación que los restantes valores de renta fija emitidos por la Sociedad de carácter subordinado y no garantizados especialmente, ya sean actuales o se emitan en el futuro.

10. Derechos de las acciones

Las nuevas acciones que, en su caso, se emitan para poder atender la conversión de los warrants serán acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, y concederán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos desde la fecha de su emisión.

11. Destinatarios y titulares de los warrants

Los warrants se emitirán a favor de los Prestamistas con participación en el Tramo B del Contrato de Financiación, por un importe inicial igual al adeudado al titular del warrant en virtud del Tramo B de dicho Contrato.

No obstante, los warrants podrán ser cedidos o transferidos total o parcialmente por sus titulares en la forma que se expone en el apartado 15 del presente documento, por lo que la entidad que finalmente ejercite el derecho incorporado al warrant podrá ser distinta a cualquiera de los Prestamistas del Tramo B que han suscrito el Contrato de Financiación.

12. Normativa aplicable a los warrants

Los warrants se registrarán e interpretarán de conformidad con la Ley española.

Los tribunales y juzgados de la ciudad de Madrid tendrán jurisdicción no exclusiva para resolver cualquier controversia que se derive de o guarde relación con los warrants, los Derechos de Suscripción y las Acciones a emitir tras el ejercicio del warrant.

13. Bases y modalidades de la Conversión

13.1 Bases de la Conversión

A efectos de la conversión, el valor de los warrants y de las acciones de la Sociedad será el siguiente:

- Los warrants se valorarán al importe inicial de principal del Tramo B del Contrato de Financiación de cada Prestamista que participe en el Contrato de Financiación, más el interés devengado hasta la fecha de conversión (en adelante, el “Valor del warrant”);
- Las acciones, a los efectos de la conversión, se valoran en 0,05 € por acción más una prima de emisión (en adelante, el “Precio de Conversión”). No obstante lo anterior, el número máximo de nuevas acciones que puede ser objeto de suscripción por el ejercicio de los warrants es de 185 millones de acciones. Por tanto, el importe nominal máximo total del aumento de capital sería de 9.250.000 euros.

Los warrants confieren el derecho, pero no la obligación, a sus titulares de suscribir al Precio de Conversión acciones de nueva emisión de la Sociedad, mediante la compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del Tramo B hasta la fecha de vencimiento final (10 años a contar desde la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación) en las correspondientes ventanas de conversión, un número de acciones nuevas de Amper proporcional a su participación en el importe del Tramo B al Precio de Conversión.

El número máximo de acciones de Amper a emitir se encuentra prefijado para la totalidad del importe del Tramo B a la fecha de este informe.

Los warrants se emitirán sin precio de ejercicio, como contrapartida adicional a la aceptación de los Prestamistas del Tramo B de participar en la Reestructuración y, en concreto, como parte de la contraprestación por los sacrificios asumidos por los Prestamistas del Tramo B en el Contrato de Financiación.

13.2 Modalidades de la Conversión

Cada warrant podrá ser ejercitado por su titular en cualquiera de las ventanas de ejercicio del warrant (en adelante “Ventana”) que serán:

- Primera Ventana de Conversión, que comprenderá los diez días hábiles anteriores a la fecha que coincida con el vencimiento del tercer mes posterior a la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación.
- Segunda Ventana de Conversión, que comprenderá los diez días hábiles anteriores a la fecha que coincida con el vencimiento del noveno mes posterior a la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación.
- Tercera Ventana de Conversión y sucesivas, que comprenderá los diez días hábiles anteriores a la fecha que coincida con el segundo aniversario de la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación. Los sucesivos periodos de conversión comprenderán los diez días hábiles anteriores a la fecha que coincida con los sucesivos aniversarios de la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación, siendo el último periodo de conversión el que comprenda los diez días hábiles anteriores a la fecha que coincida con el décimo aniversario de la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación.

Los Prestamistas individualmente podrán optar por convertir parte o toda su participación en el Importe del Tramo B a su libre discreción siempre que la conversión se realice en cualquiera de las anteriores ventanas de conversión.

13.3. Límites al ejercicio de la facultad de suscripción

El límite de conversión de los warrants en acciones de la Sociedad, es del 25% del Importe del Tramo B en cada Ventana. No obstante lo anterior, este límite es acumulable, en caso de no convertirse en una Ventana totalmente el 25%, el importe no convertido se acumulará, con carácter adicional, al 25% objeto de potencial conversión de la siguiente Ventana, y así sucesivamente. La opción de conversión será libremente transmisible a terceros junto con la participación de cada Prestamista en el Importe del Tramo B.

A partir de la quinta Ventana ordinaria (incluida) no resultará de aplicación ninguna clase de límite.

13.4. Supuestos Excepcionales de ejercicio del warrant

Cada titular del warrant podrá ejercitar total o parcialmente sus derechos de suscripción y sin que resulte de aplicación el límite previsto en el apartado anterior en los siguientes supuestos:

- Si de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio (o cualquier otra normativa que resulte de aplicación en cada momento), se anunciase el lanzamiento o surgiese para cualquier persona la obligación legal de lanzar una Oferta Pública de Adquisición (OPA) sobre las acciones (con independencia de que la OPA sea obligatoria, voluntaria, de exclusión o cualesquiera otras previstas en la normativa que resulte aplicable en cada momento), o
- Se publique el orden del día de la Junta General de Accionistas en el que se incluya un acuerdo de exclusión de negociación de las Acciones en las Bolsas pertinentes o éste acuerdo fuese adoptado efectivamente por dicha Junta. Asimismo, el mero acuerdo del Consejo de Administración proponiendo a la Junta General de Accionistas aprobar, o sometiendo a su votación, un acuerdo tendente a la exclusión de cotización de la Sociedad será considerado un supuesto de conversión necesaria.

De producirse cualquiera de estos supuestos, Amper lo comunicará a los titulares de los warrants dentro de los quince días naturales siguientes. En estos supuestos, el periodo de ejercicio de conversión comprenderá los cuarenta días hábiles posteriores a la fecha en que se produzca cualquiera de los anteriores eventos.

Amper abonará todos los impuestos de actos jurídicos documentados, de emisión, de registro o cualquier otro impuesto y tributos similares (en su caso) que se devenguen en España con motivo de la emisión de las nuevas acciones o por la conversión de los warrants, así como cualquier gasto para obtener la admisión de dichas acciones en las Bolsas de Valores y todos los gastos del Agente conforme se recoge en la Carta de Comisión de Agencia.

14. Ajustes

La Sociedad no podrá, mientras estén vigentes los warrants, efectuar ningún “split”, “contrasplit”, reducción o redenominación del nominal de las acciones de la Sociedad (cada uno de ellos, un “Supuesto de Ajuste”) salvo que con anterioridad a, o al mismo tiempo, que concurra un Supuesto de Ajuste, la Sociedad ajuste los derechos de suscripción de acciones en virtud de los warrants y el precio de conversión de manera que, tras dicho ajuste, y en la medida legalmente posible, el número total de acciones a emitir tras el ejercicio del warrant respecto de las cuales los derechos de suscripción se ejerciten entonces, o sean susceptibles de ser ejercitados, incorporen en la medida de lo posible (y en cualquier caso no inferior), la misma proporción (expresada como un porcentaje del número total de votos ejercitables en una votación con respecto a todas las acciones) de los votos que habría tenido el número total de acciones a emitir tras el ejercicio del warrant que podrían haberse suscrito a tenor de los derechos de suscripción conferidos por los warrants vigentes en un momento, si no hubiese ocurrido un Supuesto de Ajuste.

15. Transmisión de los warrants

Los warrants podrán ser cedidos o transferidos total o parcialmente por sus titulares, incluida la opción en conversión en acciones de Amper, sin más restricciones que las que exige la ley vigente y la inexistencia de mayores costes para su titular. Esta transmisión no podrá realizarse de forma independiente a los derechos de crédito derivados del Tramo B del Contrato de Financiación.

En caso de cesión parcial de los créditos del Tramo B o de la intención de un titular de un warrant de transmitir una parte de los derechos incorporados a dicho warrant proporcionalmente a los créditos del

Tramo B objeto de cesión, la Sociedad llevará a cabo un fraccionamiento (“split”) del warrant del titular cedente, de tal forma que dicho titular reciba de la Sociedad tantos warrants como sean necesarios para transmitir al cesionario o cesionarios la opción de conversión del Tramo B correspondiente al crédito del Tramo B objeto de cesión.

16. Ampliación de capital por compensación de créditos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 301 LSC, el Consejo de Administración propondrá a la Junta General aumentar el capital social por compensación de créditos en la cuantía máxima necesaria para atender la conversión de los warrants que se emitan, mediante la emisión de un máximo de 185.000.000 de acciones de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas con prima de emisión. Por tanto, el importe nominal máximo total del aumento de capital es de 9.250.000 euros. A estos efectos, la cuantía máxima en que finalmente se acuerde aumentar el capital social vendrá determinada por el Valor del warrant a la Fecha de Vencimiento, que incluirá el valor inicial incrementado en la capitalización del interés devengado a la Fecha de Vencimiento. El aumento de capital se podrá ejecutar en una o varias veces y total o parcialmente, previéndose por tanto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

Dicho aumento de capital se ejecutará, en su caso, total o parcialmente, por el Consejo de Administración en cada ocasión en que sea necesario para atender la conversión en acciones de los warrants, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos políticos y económicos que los de las acciones en circulación en la fecha o fechas de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento de capital. Cada vez que el Consejo de Administración ejecute este acuerdo, dará una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

En atención a las características de la emisión de los warrants y del aumento de capital, no existirán en la emisión de warrants derecho de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de la Sociedad.

Asimismo, se propondrá solicitar la admisión a negociación de las acciones de Amper que, en su caso, se emitan para atender la conversión de los warrants en acciones, en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

17. Admisión a cotización

Los warrants no serán negociables en mercado alguno.

18. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se propone facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo, para ejecutar la operación, tanto en relación con la emisión de los warrants como con el aumento de capital para atender, en su caso, la conversión de los warrants en nuevas acciones de la Sociedad. A tal fin, dichas facultades incluyen, a título enunciativo pero no exhaustivo, las siguientes:

- Ampliar y desarrollar el acuerdo adoptado en la Junta de Accionistas en relación con la operación propuesta (en adelante, “el Acuerdo”), fijando los términos y condiciones de la emisión de los warrants y del aumento de capital en todo lo no previsto en el Acuerdo, en particular la determinación de la prima de emisión de las nuevas acciones relativas al aumento de capital y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias, incluyendo el otorgamiento, emisión o suscripción de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes, para la ejecución del Acuerdo, así como la realización de cualesquiera publicaciones que resulten necesarias.
- Comparecer ante Notario y, en particular, otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de los warrants objeto del Acuerdo, solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada

escritura pública según resulte necesario o conveniente, así como otorgar, emitir o suscribir en nombre de la Sociedad, cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes en relación con la emisión y suscripción de los warrants, en particular los certificados nominativos representativos de los mismos, y realizar los trámites o anuncios que sean necesarios o convenientes.

- Ejecutar el aumento de capital de la Sociedad en una o varias veces, total o parcialmente, mediante la emisión y puesta en circulación de las nuevas acciones que sean necesarias para atender el ejercicio del derecho de conversión de los titulares de los warrants, incluyendo (i) la modificación del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social; (ii) el otorgamiento e inscripción en el Registro Mercantil de la(s) correspondiente(s) escritura(s) pública(s) de aumento de capital; (iii) la facultad de declarar la suscripción incompleta del aumento de capital; y (iv) llevar a cabo la solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores españolas, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
- En relación con la emisión y/o admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del ejercicio del derecho de conversión de los warrants, redactar, suscribir, presentar cualesquiera documentos y realizar los trámites o actuaciones convenientes o necesarios, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras, registros públicos o privados u organismos que fueran procedentes, tales como las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores e Iberclear, en particular el folleto informativo y cualquier suplemento al mismo, así como los demás documentos que se requieran en cumplimiento de la normativa aplicable; y
- En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la ejecución del Acuerdo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el Acuerdo, en cuantas escrituras o documentos públicos o privados se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros organismos.

Trabajo realizado

Los procedimientos empleados en la realización de nuestro trabajo han sido los siguientes:

- Obtención y análisis global de la siguiente información:
 - a. Informe de los Administradores de fecha 27 de mayo de 2015, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, explicativo de las bases y modalidades de la conversión.
 - b. Cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014, junto con su informe de auditoría emitido por KPMG Auditores, S.L. de fecha 15 de abril de 2015, en el que expresaron una opinión con las siguientes incertidumbres: *“Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 2 de la memoria adjunta, en la que se indica que durante el ejercicio 2014 la Sociedad ha incurrido en pérdidas de 79.372 miles de euros lo que, junto con las pérdidas incurridas en ejercicios anteriores, ha provocado que su patrimonio neto a 31 de diciembre de 2014 sea negativo en 105.118 miles de euros. Adicionalmente, a dicha fecha el importe total del pasivo corriente excede del total del activo corriente en 126.051 miles de euros. Ante esta situación, con fecha 15 de diciembre de 2014, la Sociedad y varias de sus sociedades dependientes presentaron ante el Juzgado Mercantil de Madrid la comunicación prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal. Asimismo, el acuerdo de refinanciación, que estaba en negociación a la fecha de formulación de las cuentas anuales de 2014, tal y como se recoge en la citada nota 2, ha sido firmado con fecha 13 de abril de 2015, si bien incluye como*

condiciones suspensivas, entre otras, la obtención de un mínimo de 16 millones de euros a través de una ampliación de capital de Amper, S.A. y la firma de un acuerdo con uno de sus proveedores por el que éste se comprometa a reestablecer las líneas de crédito por unos importes determinados. Estas condiciones, junto con otros factores mencionados en la nota 2, indican la existencia de una incertidumbre material sobre la capacidad de la Sociedad para continuar con sus operaciones. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.”

- c. Cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014, junto con su informe de auditoría emitido por KPMG Auditores, S.L. de fecha 15 de abril de 2015 en el que expresaron una opinión que recoge una incertidumbre en términos similares a los descritos en el párrafo anterior.
- d. Confirmación de KPMG Auditores, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, sobre eventuales hechos o factores significativos con respecto a la situación económico-patrimonial del Grupo que hubiera conocido con posterioridad a la emisión de su informe de auditoría sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2014.
- e. Estados financieros intermedios consolidados de Amper y sus sociedades dependientes a 31 de marzo de 2015.
- f. Las actas de las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración de la Sociedad celebradas entre la fecha de formulación de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014 y la fecha de emisión del presente informe.
- g. Confirmación de los abogados internos de la Sociedad sobre los siguientes aspectos:
 - La evolución de pasivos contingentes o compromisos importantes existentes a la fecha del balance de situación auditado y la existencia de otros pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de nuestro informe, en su caso.
 - Una breve descripción de cualquier reclamación, juicio o litigio, no iniciado, en proceso o que haya sido sentenciado desde el 31 de diciembre de 2014 hasta la actualidad, de los que tengan conocimiento y que pudiesen afectar a la Sociedad, junto con una estimación por su parte de la obligación total por estos conceptos.
- h. Información y explicaciones de la Dirección de la Sociedad relativa a los hechos posteriores, fundamentalmente en los siguientes aspectos:
 - Las modificaciones en el capital social o cambios importantes en deudas a largo plazo o capital circulante que hubieran podido tener lugar entre la fecha de las últimas cuentas anuales auditadas y la fecha de nuestro informe, en su caso.
 - La situación actual de partidas reflejadas en las cuentas anuales auditadas, que fueron determinadas en base a datos provisionales, preliminares o no definitivos.
 - La existencia de ajustes anormales o de cambios de algún principio contable hasta la fecha.
 - La existencia de hechos que pudieran afectar significativamente a los estados financieros.
 - La inexistencia de hechos relevantes acaecidos con posterioridad al 31 de diciembre de 2014, pendientes de publicación a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- Constatación de que el Informe de los Administradores contiene la información que se considera necesaria y suficiente, de acuerdo con la Norma Técnica de elaboración de Informes Especiales sobre Emisión de Obligaciones publicada en la Resolución de 23 de octubre de 1991, del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En particular hemos ejecutado los siguientes procedimientos:
 - a. Verificación de los cálculos de los métodos de valoración utilizados en el Informe de los Administradores en la determinación de las bases y modalidades de la conversión y otros derechos, si los hubiera, garantizados a los suscriptores de obligaciones.
 - b. Constatación de que el precio de emisión de los warrants convertibles no está por debajo de su propio valor nominal ni del valor nominal de las acciones por las que se habrán de convertir.
 - c. Constatación de que la información contable contenida en el Informe de los Administradores concuerda con los datos contables de la Sociedad que sirvieron de base para preparar las cuentas anuales auditadas consolidadas.
 - d. Constatación de que en el Informe de los Administradores se mencionan los hechos posteriores significativos que pudieran afectar a la inversión propuesta.
 - e. Obtención de una carta firmada por la Dirección de la Sociedad en la que nos confirman que nos han facilitado todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes, así como toda la información necesaria para la elaboración de nuestro informe, y que no se han producido acontecimientos posteriores a la aprobación del Informe de los Administradores hasta la emisión de este Informe Especial, los cuales no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudieran tener un efecto significativo sobre los resultados de nuestro trabajo.

La finalidad de nuestro trabajo no es la de certificar el precio de emisión o conversión de los warrants, sino exclusivamente manifestar, por aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre Emisión de Obligaciones Convertibles en el supuesto del artículo 414.2 de la LSC, si el Informe redactado por los Administradores de Amper, contiene la información requerida, recopilada en la citada Norma, que incluye la explicación de las bases y modalidades de la conversión.

Los análisis y comprobaciones realizados no han tenido por objeto la verificación del cumplimiento de cualquier obligación de tipo legal o formal y se han realizado sobre la información facilitada por la Sociedad por lo que no asumimos ninguna responsabilidad sobre la veracidad de los datos que se hayan utilizado en el Informe de los Administradores relativo a la emisión de warrants convertibles, distintos a los comprendidos en el objeto de este informe.

Nuestro trabajo no corresponde a una auditoría de estados financieros, por lo que no ha incluido los procedimientos considerados necesarios por las normas profesionales generalmente aceptadas para la realización de una auditoría de cuentas y, por tanto, no expresamos una opinión profesional sobre la información financiera que se nos ha facilitado para la emisión de este informe. Si hubiéramos realizado una auditoría de los estados financieros de acuerdo con normas profesionales generalmente aceptadas o hubiéramos realizado procedimientos adicionales o con un alcance diferente, podrían haberse puesto de manifiesto aspectos adicionales de interés sobre los que habríamos informado. Adicionalmente, debe considerarse que el alcance de nuestro trabajo no ha incluido una revisión y evaluación de la situación fiscal, medioambiental, legal, regulatoria o laboral de las sociedades implicadas en la operación propuesta. Por tanto, si existiesen riesgos derivados de dichas situaciones, los mismos no han sido considerados en el presente informe.

Nuestro trabajo es de naturaleza independiente y, por tanto, no supone ninguna recomendación a la Dirección de la Sociedad, a sus socios y acreedores o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con los activos, acciones u obligaciones de la Sociedad y sus participadas. Nuestro

trabajo no tiene por objeto analizar la conveniencia de las estrategias de negocio actuales o pasadas de la Sociedad o de sus sociedades participadas, ni las razones de la operación, ni analizar ninguna potencial decisión de negocio que involucrase a la Sociedad o a sus participadas.

Dificultades especiales del encargo

Las opiniones expresadas en este informe, llevan implícitas, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y, por tanto, no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con la interpretación y juicios expresados en este informe.

Respecto a la razonabilidad del Informe de los Administradores debemos señalar que, en el mismo no se detallan las consideraciones tenidas en cuenta por los Administradores para la determinación del número máximo de nuevas acciones a emitir por la conversión de warrants que resulta del proceso de negociación con el Sindicato Bancario. No obstante, el referido informe establece que “Desde el inicio del proceso de renegociación de la deuda con las entidades financieras partícipes en la Refinanciación se han ido sucediendo diversos planteamientos en orden a lograr la viabilidad del Grupo, adecuando la estructura de deuda y de capital a la ejecución del Plan de Negocio. Una vez analizadas todas las alternativas, el Acuerdo de Reestructuración proyectado se presenta como la única solución viable para lograr la continuidad del Grupo Amper y, con ello, reequilibrar el patrimonio social y eliminar la causa de disolución”.

El precio mínimo de conversión que se estima en el Informe de los Administradores, para el que se asume que no habrá capitalización de intereses en ninguno de los 10 años previos a la conversión obligatoria de los warrants, es de 0,60 euros por acción. Dicho precio resulta de la división de 110,9 millones de euros entre los 185 millones de acciones de nueva emisión, número máximo de nuevas acciones establecidas en el Informe de los Administradores. Este precio de conversión se sitúa por encima de la cotización de Amper en el mercado continuo a la fecha inmediatamente anterior a la de emisión de este informe (0,26€ por acción), así como de la media del período de tres meses naturales terminado a dicha fecha (0,52€ por acción). Por otra parte indicamos que, dada la situación patrimonial del Grupo y que se aprecia (i) en las Cuentas Anuales al 31 de diciembre de 2014, de las que resulta un patrimonio consolidado negativo por importe de 140.607 miles de euros y (ii) en los estados financieros del período de tres meses comprendido entre la fecha de las Cuentas Anuales auditadas y el 31 de marzo de 2015, este precio mínimo sería superior al valor neto patrimonial consolidado a dicha fecha.

Debemos señalar, en referencia al Contrato de Financiación, que la efectividad y entrada en vigor del citado contrato están sujetas al cumplimiento de una serie de condiciones suspensivas, que deben cumplirse necesariamente antes del 15 de julio de 2015. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones suspensivas permitiría a las entidades acreedoras reclamar el pago de la deuda vencida, lo que provocaría que la Sociedad entrara en situación de concurso de acreedores. A la fecha de emisión de este Informe Especial, no se ha cumplido ninguna de las condiciones y el grado de avance de las mismas, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección de la Sociedad es el siguiente:

Condiciones de carácter interno

- Opinión favorable de los asesores legales de Amper sobre la validez y ejecutabilidad del Contrato sobre el cumplimiento de la normativa de valores y otra que resulte de aplicación en lo relativo a la Ampliación de Capital y a los warrants asociados al Tramo B, actualmente en elaboración.
- Que se haya ejecutado el acuerdo de la Junta General de Accionistas relativo a la emisión de los warrants asociados al Tramo B y los warrants hayan sido efectivamente emitidos y entregados a cada uno de los Prestamistas. Tal y como se menciona en el capítulo de Antecedentes, en hecho relevante del 28 de mayo de 2015 la Sociedad ha anunciado convocatoria de la Junta General de Accionistas que se celebrará previsiblemente el 30 de junio de 2015, en la que se propondrá este acuerdo.

- Que se cancele por parte de todos sus acreedores pignoratícios la prenda sobre las acciones de la sociedad venezolana “Desarrollo de Soluciones Específicas, Compañía Anónima” cuya venta a la sociedad Ertona Business, S.A. está sujeta, según manifestó Amper mediante el oportuno hecho relevante de 18 de febrero de 2015, exclusivamente al levantamiento de la citada prenda. Tal y como se refleja en el Folleto, se da por cancelada dicha prenda, pendiente de la formalización de la cancelación.
- Que el Prestatario firme un acuerdo vinculante con Cisco por el cual éste se comprometa a restablecer las líneas de crédito por un importe como mínimo equivalente al 50% de las cantidades que el Prestatario o la sociedad del Grupo Amper que corresponda vayan reembolsando durante el ejercicio 2015 a cuenta de las cantidades pendientes de pago a Cisco. Tras los hechos acaecidos el pasado 22 de mayo de 2015, mencionados en el capítulo de Antecedentes de este informe, la Sociedad ha reiniciado el proceso de negociación con Cisco.
- Que todas las Declaraciones y Garantías, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Financiación sean completas, veraces y exactas en la Fecha de Efectividad. La Dirección de la Sociedad nos ha comunicado que a la fecha de emisión de este informe desconoce la existencia de circunstancias que impidan el cumplimiento de esta condición.
- Que se hayan otorgado los restantes Documentos Financieros, incluyendo, las Garantías Reales así como el otorgamiento de la garantía solidaria de Desca Colombia, S.A., de forma que sean plenamente válidos y eficaces y las Garantías, constituidas en virtud de los Documentos Financieros, hayan quedado perfeccionadas y cumplan con los requisitos exigidos para su plena eficacia. Según menciona la Sociedad en el Folleto, este proceso está actualmente en curso.

Condiciones de carácter externo

- Que el Experto y el Auditor del Grupo hayan emitido el Informe Favorable y el Certificado sobre la Suficiencia del Pasivo. A estos efectos se entenderán por Informe Favorable un informe expedido por el Experto del que resulte un juicio favorable a la operación de Reestructuración en su conjunto conforme a lo previsto en la Ley Concursal, y por Certificado sobre la Suficiencia del Pasivo, esto es un certificado expedido por una persona debidamente apoderada de Amper y revisado por el Auditor, en virtud del cual se haga constar la firma del Contrato por acreedores financieros que representen las mayorías previstas en el mismo, necesarias para obtener la homologación judicial. El cumplimiento de esta condición suspensiva es requisito previo a la homologación, a la que estos informes se unen. Según se explica en el capítulo de Antecedentes, estos informes todavía no se han emitido, si bien este experto ya ha sido nombrado.
- Que se hayan ejecutado debidamente los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de Amper relativos a la Reducción del Valor Nominal y a la Ampliación de Capital, habiéndose obtenido a estos efectos la autorización correspondiente por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La citada reducción se inscribió con fecha 28 de octubre de 2014 en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.649, folio 19, sección 8, hoja M-21107, inscripción 402.
- Obtener al menos 16.000.000 euros con cargo a la Ampliación de Capital. Tal y como se ha mencionado en el capítulo de Antecedentes, a la fecha de emisión de nuestro informe la Sociedad no dispone de información acerca del número de nuevas acciones suscritas.
- Obtención de la homologación judicial del Contrato de Financiación, solicitada por Amper el 15 de abril de 2015 ante el Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid.

- Que no existan en la Fecha de Efectividad eventos que constituyan o que de forma razonablemente previsible puedan constituir en el futuro un Supuesto de Vencimiento Anticipado, ni se haya producido ningún hecho que pueda llegar a constituir un Supuesto de Vencimiento Anticipado, ni tampoco se pueda producir un Supuesto de Vencimiento Anticipado como consecuencia de la firma del Contrato. La Dirección de la Sociedad nos ha comunicado que a la fecha de emisión de este informe desconoce la existencia de tales eventos.
- Que no exista en la Fecha de Efectividad ningún evento que constituya un Efecto Sustancial Adverso o previsiblemente pueda llegar a constituirlo en un futuro como consecuencia de la firma de los Documentos Financieros. La Dirección de la Sociedad nos ha comunicado que a la fecha de emisión de este informe desconoce la existencia de eventos de esas características.

En estas circunstancias entendemos que la incertidumbre acerca de la capacidad de la Sociedad para continuar sus operaciones que se recoge en sus Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014, así como en el correspondiente informe de auditoría emitido por KPMG Auditores, S.L. de fecha 15 de abril de 2015, no han sido superadas a la fecha de emisión de este informe.

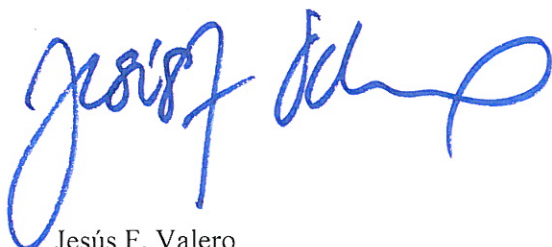
Conclusión

De acuerdo con el trabajo realizado, con el alcance descrito previamente en este informe, y teniendo en consideración los aspectos relevantes descritos en el capítulo anterior, en especial los relativos a la necesidad de cumplir las condiciones suspensivas del Contrato de Financiación en el que se enmarca la propuesta de emisión de warrants convertibles, todo ello con el objeto exclusivo de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en nuestro juicio como expertos independientes los datos contenidos en el Informe de los Administradores para justificar su propuesta son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos, y dicho informe contiene la información requerida y que recopila la Norma Técnica de elaboración de Informes Especiales sobre Emisión de Obligaciones convertibles.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Muy atentamente,

DELOITTE, S.L.



Jesús F. Valero

28 de mayo de 2015

Anexo I: Cuadro explicativo de la estructura societaria del Grupo, tal y como se muestra en el Contrato de Financiación de fecha 13 de abril de 2015.

Sociedad	Domicilio	Actividad	% Participación y derechos de voto
Amper, S.A.	C/Marconi, 3 – PTM. – 28760 Tres Cantos (Madrid)	Holding	---
Amper Do Brasil	Rua Marques de Alegrete, 45 – Porto Alegre (Rio Grande do Sul) Brasil	Instalación y asistencia técnica de sistemas de telecomunicación	100
Amper Sistemas, S.A.	C/Marconi, 3 – PTM. – 28760 Tres Cantos (Madrid)	Ingeniería de sistemas integrados de telecomunicación y control	100
Sociedad Limitada de Finanzas y Telecomunicación	C/Marconi, 3 – PTM. – 28760 Tres Cantos (Madrid)	Intermediación financiera	100
Landata Comunicaciones de Empresa, S.A.	C/Marconi, 3 – PTM. – 28760 Tres Cantos (Madrid)	Todo tipo de trabajos relacionados con equipos y sistemas de telecomunicación eléctricos y electrónicos	80,10
Hemisferio Norte Brasil, S.A.	C/Marconi, 3 – PTM. – 28760 Tres Cantos (Madrid)	Toma de participación temporal en empresas no financieras no cotizadas.	99,06
Hemisferio do Sul Participacoes Ltda.	Rua de Assembleia, 58 20011-000 Rio de Janeiro-RJ-Brasil	Toma de participación temporal en empresas no financieras no cotizadas.	99,06
Medidata Informática, S.A.	Rua Rodrigo de Brito, 13 – Botafogo 22280-100 Rio de Janeiro –RJ-Brasil	Fabricación y comercialización de sistemas electrónicos y equipamientos asociados y prestación de servicios.	88,12
XC. Comercial Exportadora, Ltda.	Rua Nossa Senhora de Penha, 367 Sala 302 Parte A. Praia do Canto Vitoria Espirito Santo - Brasil	Importación y comercialización de equipos de proceso de datos (software y hardware)	88,12
eLandia International, Inc.	8333 NW 53rd Street, Doral, Florida 33166 – Estados Unidos de América	Ingeniería de infraestructuras y servicios de integración de redes y sistemas	98,95
Elandia/Desca Holdings LLC (Delaware)	Delaware (EEUU)	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	98,95
Desca Transistemas, S.A. (Argentina)	Argentina	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	98,95
Servidesca Mexico S. de R.L. de C.V. (Mexico)	Méjico	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	98,95
Desca Holding, LLC	Delaware (EE.UU.)	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	98,95
Desca SYS Centroamérica S.A. (Costa Rica)	Costa Rica	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	79,16
Desca El Salvador, S.A.	El Salvador	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	79,36
Desca Nicaragua S.A.	Nicaragua	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	79,36
Desca Guatemala, S.A.	Guatemala	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	79,36
Desca Honduras S.A. de C.V. (Honduras)	Honduras	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	79,36
Desca Panamá Inc. (Panamá)	Panamá	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	89,06
Descaserv Ecuador S.A. (Ecuador)	Ecuador	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	91,03
Desca Perú S.A.C. (Perú)	Perú	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	98,78
Desca Colombia S.A. (Colombia)	Colombia	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	98,95
Desca Corp (Florida)	Florida (EE.UU.)	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	98,95

Sociedad	Domicilio	Actividad	% Participación y derechos de voto
Desarrollo de Soluciones Especificas, C.A. (Venezuela)	Venezuela	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	98,95
eLandia Technologies Inc. (Delaware)	Delaware (EE.UU.)	Ingeniería de infraestructuras y servicios de integración de redes y sistemas	98,95
American Samoa Hawaii Cable, LLC (Delaware)	Delaware (EE.UU.)	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	65,99
Samoa American Samoa Cable, LLC (Delaware)	Delaware (EE.UU.)	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	65,99
AST Telecom LLC (Delaware)	Delaware (EE.UU.)	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	98,95
American Samoa Etmt, Inc. (American Samoa)	Samoa Americana	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	98,95
Bluesky SamoaTel Investment, Ltd. (Samoa)	Samoa	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	71,24
Bluesky Samoa Limited (Samoa)	Samoa	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	53,43
Desca Caribe Limitada	República Dominicana	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	89,15
CTT Center of Technology Transfer Corporation (Panamá)	Panamá	Organización e impartición de cursos de formación de redes y sistemas	98,95
CTT Corporation Sucursal Colombia (Colombia Branch)	Colombia	Organización e impartición de cursos de formación de redes y sistemas	98,95
CTT Centro de Transferencia de Tecnología S.A de C.V. (Mex)	México	Organización e impartición de cursos de formación de redes y sistemas	98,95
CTT Perú SAC (Perú)	Perú	Organización e impartición de cursos de formación de redes y sistemas	98,95
CTT Centro de Transferencia de Tecnología S.A.	Costa Rica	Organización e impartición de cursos de formación de redes y sistemas	98,95
CTTUSA Center of Transfer of Technology LLC (Florida)	Florida (EE.UU.)	Organización e impartición de cursos de formación de redes y sistemas	98,95
CTT Centro de Transferencia de Tecnología C.A. (Venezuela)	Venezuela	Organización e impartición de cursos de formación de redes y sistemas	98,95
Centro de Transferencia de Tecnología México S.A de C.V.	Méjico	Organización e impartición de cursos de formación de redes y sistemas	98,95
CTT Management LLC	Delaware	Organización e impartición de cursos de formación de redes y sistemas	98,95
Elandia /CTT Holding LP	Islas Caimán	Organización e impartición de cursos de formación de redes y sistemas	98,95
Lander Technology, INC.	Florida (EE.UU.)	Suministro de equipos de telecomunicaciones	98,95
eLandia Management Inc. (*)	Delaware	---	98,95
eLandia South Pacific Holdings, Inc. (*)	Delaware	---	98,95
Bluesky Pacific Holdings Ltd	Samoa	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	48,6%
Bluesky Cook Islands Ltd.	Islas Cook	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	48,6%
Teleraro Ltd.	Islas Cook	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	36,4%
TCNZ Cook Islands Ltd	Islas Cook	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	36,4%
Telecom Cook Islands Ltd.	Islas Cook	Ingeniería de redes, sistemas, servicios y suministro de telecomunicaciones	17,7%
eLandiaDatec Acquisition, Inc (*)	Islas Virgenes	---	98,95
Datec Pacific Holdings Limited (*)	Islas Virgenes	---	98,95
Generic Techonology Group Limited (*)	Fiji	---	98,95

Sociedad	Domicilio	Actividad	% Participación y derechos de voto
Kepra Software (Pty) Limited (*)	Australia	---	98,95
Telecom Pacific Limited (*)	Fiji	---	98,95
Network Services Limited (*)	Fiji	---	98,95
Peripherals Computers Pacific Limited (*)	Fiji	---	49,47
Datec Investments Limited (*)	Nueva Zelanda	---	98,95
Mobile Technology Solutions Limited (*)	Nueva Zelanda	---	98,95
Brocker Technology Group (NZ) Limited (*)	Nueva Zelanda	---	98,95
Brocker Applications Limited (*)	Nueva Zelanda	---	98,95
SealcorpTelcom.Group Limited (*)	Nueva Zelanda	---	98,95
American Samoa License (*)	Samoa Americana	---	98,95
Blue Sky Communicat.Limited Samoa Dormant (*)	Samoa	---	98,95
Pac-rim Redeployment, LLC (*)	Delaware	---	98,95
American Samoa Hawaii Undeployed (*)	Samoa Americana	---	65,99
ComunicacionesDigitales S.A. (*)	Argentina	---	98,95
Mawill, S.A. (*)	Argentina	---	98,95
Desca T&T Limited (*)	Trinidad y Tobago	---	98,95
Desca Caribe LLC (*)	Puerto Rico	---	98,95
Desca Jamaica Limited (*)	Jamaica	---	98,95
Desca Remote Operations Center Inc. (*)	Panamá	---	98,95
Desca Chile (*)	Chile	---	98,95
eLandiaLatam LLC (*)	Florida	---	98,95
CTT Acquisition LLC (*)	Delaware	---	98,95
CTT BrasilParticipacoesLtda (*)	Brasil	---	98,95
CTT Guatemala, S.A. (*)	Guatemala	---	98,95
Centro de Transferencia de Tecnología El Salvador S.A. DE C.V. (*)	El Salvador	---	98,95
CTT Chile, S.A (*)	Chile	---	98,95
CTT Education Inc. (*)	Florida	---	98,95
CTT Corporation (Costa Rica) (*)	Costa Rica	---	98,95
CTT Panama (Costa Rica) (*)	Costa Rica	---	98,95
Servicios en Aprendizaje y Tecnología Aprentec S.A. (*)	Venezuela	---	39,58
Finaves II S.C.R. S.A. (*)	España	---	6,25
Magna Consult, LLC (*)	Delaware	---	19,79
Magna México S.A. de C.V. (*)	Méjico	---	19,79
Magna Caribe (*)	Puerto Rico	---	19,79
IntegratedConsultingServicesInternational, C.A. d/b/a Magna Consult Venezuela (*)	Venezuela	---	3,96

Sociedad	Domicilio	Actividad	% Participación y derechos de voto
Desarrollo de Soluciones Específicas C.A. (Colombia Branch) (*)	Colombia	---	98,95
Netherlands Holdings, LLC (*)	Florida	---	98,95
eLandia LATAM Holdings, CV (*)	Netherlands	---	98,95
eLandia LATAM Management LLC (*)	Florida	---	98,95

(*) Sociedades no incluidas en el perímetro de consolidación del Grupo Amper, y detalladas en el cuadro anterior a efectos informativos.

Anexo II: Contrato de Financiación, de fecha 13 de abril de 2015.

Anexo III: Informe de los Administradores, de fecha 27 de mayo de 2015.